



Resolución Directoral Regional

Nº 177 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 06 MAY 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1010127-2023. Solicitud con Registro CUD N° 1002322 de fecha 18 de febrero del 2025, Informe Legal N° 036-2025-MESG-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de marzo del 2025, Oficio N° 170-2025-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de marzo del 2025, Resolución Directoral Regional N° 124-2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de marzo del 2025, Oficio N° 394-2025-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de abril del 2025 y Proveído del Titular de fecha 05 de Mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud con Registro CUD N° 1002322 de fecha 18 de febrero del 2025, el Sr. REYNALDO COHAILA SAENZ identificado con DNI N° 00506087, interpone Recurso Impugnatorio de Reconsideración contra la Notificación N° 506-2024-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de diciembre del 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 036-2025-MESG-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de marzo de 2025, la Abogada III – DISPACAR advierte que, su Representada con fecha 08 de enero del 2025, ha sido designada como Directora de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, consecuentemente es quien suscribe la Resolución Jefatural Regional (...), asimismo señala que en el Artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444, numeral 2 y 6 establece las Causales de abstención, por lo que recomienda a la Directora de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural que, FORMULE SU ABSTENCIÓN EN LA VÍA ADMINISTRATIVA AL CONOCIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACIÓN DE ÁREAS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DE PREDIOS RURALES A SOLICITUD DE PARTE, contenidos en el Expediente 1010127-2023, a nombre de REYNALDO CAHAILA SAENZ (...);

Que, mediante Oficio N° 170-2025-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de marzo de 2025, la Directora de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural informa al Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna que, el Área Legal de DISPACAR le ha recomendado formular su abstención en la vía administrativa por haber sido partícipe de los procesos que dieron lugar a la Notificación N° 506-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA durante el periodo 2024; por lo que solicita la abstención del pedido solicitado con el CUD N° 1003608-2025, a través de Acto Resolutivo donde se indique la designación del responsable para la atención de lo solicitado;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 124-2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de marzo del 2025, se RESUELVE: ARTICULO PRIMERO ACEPTAR LA ABSTENCIÓN planteada por la ABOG. DIANA LILI RAMOS FLORES, en su calidad de Directora de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Tacna; ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la ABOG. VERONICA JESUS NINA PAYA en su calidad de Profesional del Área Legal de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, quien asumirá el trámite del Recurso de Reconsideración hasta la emisión y suscripción del acto resolutivo, formulada por el administrado Reynaldo Cohaila Saenz (...);

Que, mediante Oficio N° 394-2025-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de abril del 2025, la Directora de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, SOLICITA SE DESIGNE AUTORIDAD AD HOC PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO correspondiente teniendo en cuenta que en la Resolución Directoral Regional N° 124-2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA, no se ha designado a la Autoridad que tendrá a cargo la suscripción del Acto Resolutivo que dará lugar a resolver el Recurso de Reconsideración planteado por el administrado antes indicado;





Resolución Directoral Regional

Nº 177

-2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

06 MAY 2025

FECHA:

Que, habiéndose aceptado mediante Resolución Directoral Regional N° 124-2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de marzo del 2025, la **ABSTENCIÓN** planteada por la Abog. Diana Lili Ramos Flores en su calidad de Directora de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura a la tramitación del Expediente 1010127-2023, sobre el procedimiento de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas de los predios rurales a nombre de Reynaldo Cohaila Saenz; por encontrarse incurso en las causales señaladas en los numerales 2) y 6) del Artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que, **LA AUTORIDAD QUE TENGA FACULTAD RESOLUTIVA O CUYAS OPINIONES SOBRE EL FONDO DEL PROCEDIMIENTO PUEDAN INFLUIR EN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN, DEBE ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN LOS ASUNTOS CUYA COMPETENCIA LE ESTÉ ATRIBUIDA** en los siguientes casos: numeral 2) Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, numeral 6) Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada;

Que, en consecuencia, al haberse aceptado la abstención planteada por la Abog. Diana Lili Ramos Flores en su calidad de Directora de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, correspondería dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 101° del citado dispositivo legal señalado en el párrafo precedente, el que refiere: 101.1 el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el Artículo 100°, 101.2 **EN ESTE MISMO ACTO DESIGNA A QUIEN CONTINUARÁ CONOCIENDO DEL ASUNTO**, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente. 101.3 Cuando no hubiere otra autoridad pública apta para conocer del asunto, **EL SUPERIOR OPTARÁ POR HABILITAR A UNA AUTORIDAD AD HOC**, o disponer que el incurso en causal de abstención tramite y resuelva el asunto, bajo su directa supervisión”;

Que, bajo este escenario, se optará por habilitar una **Autoridad Ad Hoc**, para el conocimiento del caso, **A FIN DE GARANTIZAR LA IMPARCIALIDAD Y LA OBJETIVIDAD DE UN DEBIDO PROCEDIMIENTO** en favor del administrado REYNALDO COHAILA SAENZ;

Que, mediante el **Proveído** del Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna de fecha 05 de mayo de 2025, remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del Acto Resolutivo;

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2025-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como **AUTORIDAD AD HOC** a la **ABOG. VERÓNICA JESÚS NINA PAYA** en su calidad de Profesional del Área Legal de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, quien conocerá el caso y proseguirá el procedimiento para la emisión y suscripción del Acto Resolutivo, formulado por el administrado **Reynaldo Cohaila Saenz** en la Solicitud con Registro CUD N° 1002322 de fecha 18 de febrero del 2025.





Resolución Directoral Regional

Nº -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

06 MAY 2025

FECHA:

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y partes pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
M. FREDDY RONALD LLANQUE RAMIREZ
DIRECTOR



Distribución:
Interesadas
DRA.T
OAJ
OPP
DISPACAR
EXP.ADM.
ARCHIVO

FRLLR/mssm